

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00087

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y dando aplicación a lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, y comoquiera que venció el término de los 30 días a través del cual la parte actora debió realizar por aviso la notificación de la demandada YENNY ROCÍO DÍAZ MATEUS como se ordenó en auto de 19 de noviembre de 2020 (fl.23 del archivo 001 del expediente digital), sin que lo llevara a cabo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse el embargo de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Ofíciase.

SEGUNDO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción y entréguese al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 109 fijado el 1º DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b532ffc5524ecf8a6f305ee166297724a2d016fd36505c135caf193e77bcf1c1**

Documento generado en 31/10/2022 05:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>